JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO.	**11001400301620200079100**
PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**D&C PROYECTOS SAS**
DEMANDADO:	**DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Del estudio de las pretensiones de la demanda se advierte que este despacho no es competente para tramitar este asunto, pues la acción que se pretende es un medio de control de reparación directa, la cual se encuentra regulada por el artículo 140 del CPCA, y su conocimiento es exclusivo de los Jueces Administrativos.

Por lo anterior, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados Administrativos de esta ciudad

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de jurisdicción.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, para que se asigne por reparto al Jueces Administrativos, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)